

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS
EXTERNAS CURRICULARES EN PYME
PROGRAMA DE BECAS SANTANDER-CRUE-CEPYME
PRÁCTICAS EN EMPRESA
CURSO 2016-17**

Desde el nacimiento de la Universitat Jaume I (UJI) se han impulsado las prácticas externas curriculares en el marco de una filosofía de calidad y la estrecha vinculación de la Universidad con su entorno socioeconómico. Las prácticas externas curriculares son consideradas como una asignatura de carácter obligatorio y, por tanto, parte esencial del currículo de todos los planes de estudios de los grados, así como de la mayoría de los planes de estudios de los másteres.

El objetivo general de estas prácticas externas es la asimilación por parte del alumnado de la realidad institucional, empresarial y laboral de su entorno social en el ámbito de sus futuras y respectivas profesiones. Los objetivos más específicos son el desarrollo de competencias (conocimientos, habilidades y destrezas, actitudes) y facilitar la transición al mercado de trabajo.

Para el establecimiento del Programa de prácticas externas curriculares es esencial la colaboración continua del entorno empresarial e institucional.

Esta convocatoria encuentra apoyo en el modelo educativo y el plan estratégico de la UJI, además de las líneas de gobierno de 2017 y el convenio marco entre Banco Santander CRUE y CEPYME.

De acuerdo con esta iniciativa, este Rectorado RESUELVE:

Primero

Convocar un concurso público para la concesión de 51 becas para realizar prácticas externas curriculares en pyme o autónomos durante el curso 2016-17, a cargo del centro de gasto VEOIE/D6, proyecto 04G004/01, PROG 422-D, aplic. 4711, lín. 12029, por un importe global de 45.900 euros, y en cargo a lín. 00000, en el caso de beneficiarios o beneficiarias de ayudas por necesidades especiales un importe global de 5.100 euros.

Este número de ayudas podrá ser ampliado, en caso de que las necesidades así lo determinen a criterio del órgano resolutorio de la convocatoria mediante el consiguiente acuerdo que, en todo caso, se publicará previamente a la resolución de adjudicación de la convocatoria y siempre que se aprueben las oportunas generaciones, ampliaciones o incorporaciones de crédito a las partidas presupuestarias correspondientes.

De acuerdo con lo que establece la Ley 1/2015 de 6 de febrero de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones, la cual deroga la anterior (base 15 Régimen jurídico). La anualidad de los gastos de ejercicios futuros

queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente

Segundo

Aprobar las bases que rigen esta convocatoria.

Tercero

Publicar la convocatoria de las ayudas en el TAO de la Universidad y en la web de la Universidad: <http://ujiapps.uji.es/serveis/oipep/base/programes/pe/convocatories-ajudes/>.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-administrativo de Castellón, dentro de los dos meses siguientes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo que establecen los artículos 8, 14 y 46, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rectorado de la Universitat Jaume I, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado hasta que no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno.

El rector, y por delegación de firma (Resolución de 17/06/2014),
la vicerrectora de Estudiantes, Empleo e Innovación Educativa

Pilar García Agustín

Castellón de la Plana, 12 de mayo de 2017

Bases de la convocatoria de ayudas para la realización de prácticas externas curriculares en pyme. Programa Becas Santander-CRUE-CEPYME prácticas en empresa. Curso 2016-17

ÍNDICE

1. Descripción de la convocatoria
2. Objetivos de la convocatoria
3. Destinatarios
- 3.1 Empresas
- 3.2 Estudiantado
4. Requisitos para poder optar a las becas
- 4.1 Requisitos para ser admitido en la convocatoria
- 4.2 Requisitos para poder ser beneficiario
5. Procedimiento y plazo de presentación de solicitudes
- 5.1 Procedimiento
- 5.2 Plazo
6. Criterios de valoración
7. Instrucción y resolución del procedimiento
8. Información sobre las ayudas.
9. Modificación de las adjudicaciones
10. Incumplimiento y reintegro
11. Obligaciones del alumnado
12. Comunicaciones
13. Aceptación de las condiciones
14. Régimen jurídico
15. Protección de datos de carácter personal
16. Información adicional
17. Anexo I

1. DESCRIPCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Este programa pretende dar respuesta al alumnado de la UJI interesado en realizar sus prácticas externas curriculares en microempresas, pyme y autónomos. Quedan, por tanto, excluidas de este programa las grandes empresas y las administraciones públicas, sin perjuicio de que la Oficina de Inserción Profesional y Estancias en Prácticas de la Universitat Jaume I pueda actuar como entidad de acogida.

Se incluye una bolsa de ayuda, el 50% de la cual lo aportará el Banco Santander y el otro 50% la empresa de acogida.

Las prácticas que se realicen dentro de este programa estarán integradas en los planes de estudios de las correspondientes titulaciones de la UJI tanto de grado como de máster universitario. Por tanto, la relación surgida de la estancia no posee naturaleza laboral, sino académica y se registrará por la Normativa reguladora de prácticas académicas externas de la Universitat Jaume I.

Las prácticas tendrán una duración de tres meses, a jornada parcial (4 horas/día). Se podrán realizar desde el 1 de julio a 31 de octubre de 2017 (agosto no incluido) o desde el 1 de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2017. Se iniciarán el día 1 del mes de inicio y finalizarán el último día del mes de finalización, salvo excepciones justificadas y expresamente autorizadas por la comisión de valoración de este programa de becas. En cualquier caso se deberán realizar el total de horas establecidas por la titulación para las prácticas externas curriculares. En caso de que la titulación establezca un número total de horas mayor que las indicadas en estas bases, el alumnado deberá realizar el resto hasta llegar al total, sin que esto afecte al importe de la ayuda económica regida por estas bases.

2. OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA

Este proyecto se dirige a otorgar becas para realizar las prácticas externas curriculares en microempresas, pyme y autónomos. Las ayudas económicas se enmarcan en el convenio firmado entre la CRUE, CEPYME y el Banco Santander.

El objetivo de las prácticas externas es conseguir un equilibrio entre la formación teórica y práctica del alumnado, la adquisición de metodologías para el desarrollo profesional y facilitar la empleabilidad futura de este colectivo. Con el desarrollo de las prácticas externas se pretende conseguir lo siguiente:

a) Contribuir a la formación integral del estudiantado y complementar sus enseñanzas teóricas y prácticas.

b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que el alumnado debe operar, así como contrastar y aplicar los conocimientos adquiridos.

- c) Favorecer el desarrollo por parte del alumnado de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- d) Que el alumnado obtenga una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore la empleabilidad futura.
- e) Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

3. DESTINATARIOS

3.1. Empresas

Podrán participar en este programa de ayudas, en calidad de empresas y entidades de acogida, las microempresas, autónomos y pequeñas y medias empresas (pyme), fundaciones, asociaciones y ONG ubicadas en el territorio nacional, siempre que puedan formalizar un convenio de cooperación educativa, entendiéndose las últimas como las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocio anual no exceda los 50 millones de euros o cuyo balance general anual no supere los 43 millones de euros.

Atendiendo a las [bases generales](#) para pyme, autónomos y microempresas del Banco Santander, las empresas de acogida deberán realizar una contribución de 450 €, al Programa “Becas Santander CRUE Cepyme prácticas en empresa”, por cada solicitud de prácticas a realizar en la empresa, en el momento de la inscripción. Esta aportación no tiene carácter de gasto fiscalmente deducible.

3.2. Estudiantado

Alumnado de la UJI que esté matriculado de la asignatura Prácticas Externas curriculares o análoga, este curso académico 2016-2017, y esté interesado en realizar la estancia en prácticas en microempresas, pyme y autónomos.

4. REQUISITOS PARA PODER OPTAR A LAS BECAS

4.1. Requisitos para ser admitido en la convocatoria

Los requisitos para poder participar en esta convocatoria son los siguientes, y deberán cumplirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser estudiante de la Universitat Jaume I durante el curso académico 2016-17 de grado o de máster universitario (enseñanzas oficiales).
- b) Estar matriculado de la asignatura Prácticas Externas o análoga en el curso 2016-17.
- c) No haber superado la asignatura Prácticas Externas o análoga en los mismos estudios durante este curso académico.

- d) No haber realizado las prácticas externas de los estudios en curso.
- e) Cumplir cualquier otro requisito y/o criterio que establezca la titulación para la realización de prácticas.
- f) No haber sido beneficiario con anterioridad en ninguna de las convocatorias anteriores del Programa Becas Santander-CRUE-CEPYME Prácticas en Empresa, en la UJI.
- g) Estar inscrito en la plataforma en línea habilitada por el Banco Santander, disponible en la web: <http://www.becas-santander.com/>.

4.2. Requisitos para poder ser beneficiario

Aunque el estudiante esté admitido en la convocatoria no se le podrá adjudicar una beca si no cumple los siguientes requisitos en el momento de dicha adjudicación:

- a) No mantener ninguna relación contractual de tipo laboral, de prestación de servicios o asimilable con empresa, institución o ninguna entidad, durante todo el período de prácticas formativas.
- b) No haber empezado las prácticas externas curriculares durante el actual curso académico 2016-17.
- c) Asistencia al Plan de formación para solicitantes de la beca Santander CRUE-CEPYME. Se debe justificar la asistencia a por lo menos el 80 % de las horas totales.

Los participantes deben inscribirse a través de preinscripcion.uji.es en el Plan de formación para becas Santander CRUE CEPYME. Todos los candidatos y candidatas tendrán acceso al Aula Virtual de la formación, sin embargo, excepto causa de fuerza mayor, la formación deberá ser presencial.

Los candidatos que por motivo justificado –causa de fuerza mayor– no puedan realizar presencialmente el curso, deberán matricularse por el mismo procedimiento, y subir al Aula Virtual las tareas solicitadas. Nota: los candidatos deberán adjuntar a la solicitud de convocatoria los documentos que justifiquen los motivos de fuerza mayor.

La OIPEP emitirá los certificados una vez comprobada la asistencia a las actividades mediante firma (presenciales) y entrega de tareas (presenciales y virtuales)

Causas de fuerza mayor (justificadas documentalmente):

- Enfermedad, incapacidad temporal.
- Enfermedad o muerte de un familiar de primero o segundo grado.
- Asistencia a exámenes oficiales.

- Entrevista probada de trabajo.
 - Horario de trabajo incompatible.
 - Disfrutar de una estancia de movilidad en el extranjero por estudios o prácticas.
- d) Cumplir los requisitos académicos para la realización de la asignatura Prácticas Externas o análoga según el plan de estudios correspondiente. Los requisitos mínimos se pueden consultar en la guía docente correspondiente y están publicados en el [LLEU](#).

5. PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

5.1 Procedimiento

Dentro del procedimiento para las personas interesadas hay dos partes obligatorias: procedimiento de solicitud de la UJI y procedimiento de inscripción en la plataforma de becas Santander.

1- Procedimiento de solicitud de la UJI:

a) Documentación que se debe presentar en línea:

- Solicitud: se debe rellenar y enviar en línea: [IGLU](#) > Inserción profesional y prácticas > Prácticas externas>. Solicitud de convocatorias de prácticas: https://e-ujier.uji.es/pls/www/!gri_www.euji23157
- Las personas solicitantes deberán indicar en el formulario las ofertas de prácticas de su interés por orden de prioridad. Se pueden elegir tanto plazas de entre las ofrecidas desde la UJI, como la opción *Propuesta de entidad*. La propuesta de entidad permite al estudiante proponer una empresa de su interés que no se encuentre entre las mencionadas anteriormente (siempre que dicha entidad cumpla los requisitos indicados en la base 3.1 de esta convocatoria). Si se opta por propuesta de entidad, el alumnado deberá realizar las gestiones necesarias para localizar la empresa en la que quiere realizar las prácticas y conseguir que esta entidad cree una oferta de prácticas tipo Santander nominativa, proporcionándole para ello el documento Solicitar [nombre de usuario y contraseña a la plataforma informática](#), que haga llegar este documento a la OIPEP mediante correo electrónico a la dirección practiques-santander@uji.es¹.

¹ La entidad debe introducir las ofertas nominativas de prácticas como tarde antes del 1 de junio de 2017.

- Currículo (se deberá añadir a la solicitud por el IGLU)².
- Copia del expediente académico, incluyendo la nota media sobre 10 y/o sobre 4 puntos. Este documento sólo en caso de estudiantes de master, si el alumno no dispone aún de calificaciones en el expediente académico, y el grado de acceso al mismo no se ha cursado en la UJI. Se presentará el expediente académico correspondiente a la titulación de acceso al master. (se añadirá a la solicitud por el IGLU).
- Documentación justificativa de discapacidad, o informe de la USE de necesidades educativas especiales, en su caso (se añadirá a la solicitud por el IGLU).
- Copia del DNI (o NIE en vigor y copia del pasaporte en vigor, en caso de nacionalidad extranjera) (se añadirá a la solicitud por el IGLU).
- Copia del número de la Seguridad Social. Más información sobre su obtención en <http://www.uji.es/serveis/oipep/base/programes/pe/convocatories-ajudes/santander1617/> (se añadirá a la solicitud por el IGLU).

b) Documentación que debe presentarse en el Registro General de la UJI: electrónico, dirigida a la OIPEP:

- Declaración jurada/promesa de no haber sido beneficiario de esta beca con anterioridad, según modelo disponible en la página web <http://www.uji.es/serveis/oipep/base/programes/pe/convocatories-ajudes/santander1617/>
- Declaración de los beneficiarios y beneficiarias de subvenciones y ayudas de la UJI, según el modelo disponible en <http://www.uji.es/serveis/oipep/base/programes/pe/convocatories-ajudes/santander1617/>

1. Registro en línea en la plataforma del Santander: *el plazo finalizó el 23 de abril.* <http://www.becas-santander.com/>

5.2 Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el TAO, la cual estará también disponible en la web: <http://www.uji.es/serveis/oipep/base/programes/pe/convocatories-ajudes/santander1617/>.

² Se puede adjuntar tanto el currículo como el resto de documentación en la solicitud en línea, en el apartado «Ficheros».

En cuanto a la elección de ofertas, si la UJI así lo determina, se podrán habilitar períodos adicionales de elección de ofertas en los que los participantes podrán modificar la elección de ofertas.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la concesión de estas ayudas, siempre que la persona solicitante cumpla los requisitos exigidos, se tendrán en cuenta los criterios de siguientes valoración:

- a) Nota media del expediente académico de la titulación que se cursa, de 1 a 4 (1 suficiente, 2 notable, 3 sobresaliente y 4 matrícula). En el caso de los másteres, el alumnado que aún no disponga de calificaciones deberá presentar el expediente académico correspondiente a la titulación de acceso a aquel (hasta **50 puntos** en caso de un expediente de 4).
- b) Porcentaje de créditos superados (hasta **40 puntos**).

100% de los créditos 40 puntos. En el caso de máster, con 0 créditos superados, se realizará una suma ponderada entre los créditos totales de la titulación de acceso y los totales del máster.

- c) Estudiantado con discapacidad (hasta **10 puntos**).

La comisión otorgará hasta 10 puntos a las personas solicitantes que acrediten algún grado de discapacidad: se otorgarán 5 puntos si se acredita un grado de discapacidad inferior al 33% o necesidades educativas especiales y se otorgarán 10 puntos a aquellas personas solicitantes que acrediten una discapacidad superior al 33%.

La acreditación de la discapacidad o de las necesidades educativas especiales requerirá la presentación de copia del certificado pertinente por la solicitud en línea.

La Universitat Jaume I velará para que, en la medida en que sea posible, se realice un reparto equitativo entre los centros y ciclos que la componen, teniendo en cuenta todos los candidatos y candidatas que sean admitidos definitivos. Con esta finalidad, se realizará un reparto equitativo de plazas por centro y ciclo en función del porcentaje de admitidos a la convocatoria de cada uno de ellos. En caso de quedar plazas desiertas de alguno de los centros, se repartirían entre los otros centros en función del porcentaje de admitidos de dicho centro. En caso de empate, se otorgaría al estudiante con la baremación más alta.

Con las puntuaciones obtenidas se confeccionará una lista en orden descendiente y se asignará a cada beneficiario el importe de la ayuda que corresponda, hasta que se agote la lista de admitidos y/o el crédito disponible.

7. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

7.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, una comisión de valoración llevará a cabo la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 6 de las presentes bases y efectuará una preselección de candidatos y candidatas. La comisión estará formada por:

- La vicerrectora de Estudiantes, Empleo e Innovación Educativa
- La responsable de la OIPEP
- La técnica responsable del programa de las becas
- La persona representante del alumnado miembro del Consejo Asesor de Inserción Profesional,
- La/el decana/o o director de cada uno de los centros de la UJI correspondientes a las titulaciones implicadas, o personas en quien deleguen.

Esta comisión emitirá una propuesta de resolución de personas admitidas y excluidas.

7.2. Se publicará una resolución provisional de personas admitidas y excluidas, indicando los motivos de exclusión, en su caso, y/o documentación que hay que aportar, en el TAO UJI y en la web: <http://www.uji.es/serveis/oi pep/base/programes/pe/convocatories-ajudes/santander1617/>.

El plazo para reclamaciones será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución provisional.

7.3. Finalizado el plazo para hacer reclamaciones se hará pública en la misma página web la resolución definitiva de personas admitidas y excluidas, haciendo constar los motivos de exclusión, en su caso.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-administrativo de Castellón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, contra la resolución definitiva de concesión de la ayuda, las personas interesadas podrán interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado mientras no recaiga una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.4. Se hará pública la resolución provisional de concesión de ayudas, la cual incluirá a las personas preseleccionadas así como a las personas que integran la lista de espera, en su caso, indicando la baremación de cada uno de los integrantes.

7.5 Entre los integrantes de la lista de concesión indicada en el punto 7.4, en caso de no presentar propuesta de entidad, la OIPEP remitirá en las empresas participantes los currículos de los interesados en su oferta, por orden estricto de baremación y de sus preferencias. La OIPEP fijará un plazo para que las empresas informen del resultado de la selección de las candidaturas.

Previamente, los coordinadores de prácticas habrán evaluado que las plazas ofrecidas y las propuestas de entidad del estudiantado cubran los requisitos de calidad y se ajustan a los criterios de la titulación.

Las personas preseleccionadas tendrán un plazo máximo para ser seleccionadas por una empresa o presentar una propuesta a la OIPEP. Si no cumplen este requisito, la beca se ofrecerá a las personas que integran la lista de espera.

Una vez la empresa comunique a la OIPEP la selección de un candidato, se le informará por correo electrónico y se publicará en <http://www.uji.es/serveis/oipep/base/programes/pe/convocatories-ajudes/santander1617/>. El alumno deberá comunicar a la OIPEP su conformidad mediante registro electrónico en el plazo de cuatro días naturales desde que la OIPEP le comunique la selección por la empresa de su candidatura. El modelo estará disponible en <http://www.uji.es/serveis/oipep/base/programes/pe/convocatories-ajudes/santander1617/>. La no aceptación de la plaza adjudicada comportará la pérdida del derecho a la ayuda y se le ofrecerá a la siguiente persona de la lista.

7.6. Las empresas participantes realizarán la selección de candidatos y comunicarán a la OIPEP el nombre de las personas seleccionadas. Para llevar a cabo la selección entre las personas que optan a la misma plaza ofrecida, aunque se enviará por estricto orden de baremación, la empresa podrá realizar una entrevista y/o valoración del currículo de las personas candidatas enviadas por la comisión y/o prueba profesional.

7.7. En caso de que en la primera fase no se hubieran seleccionado tantas personas como becas se pueden otorgar, se iniciará una segunda fase en la que la OIPEP remitirá a las empresas participantes los currículos de las personas que integran la lista de espera.

La empresa podrá tener en consideración el baremo total en la preselección, pero es exclusiva responsabilidad de la empresa la selección final del candidato o candidata. Queda directamente excluida del programa la candidatura que se dirija directamente a una empresa de acogida ofrecida por la UJI (pública, no vía propuesta de entidad) antes de ser seleccionada por la misma.

7.8. Una vez finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y a medida que las empresas participantes vayan seleccionando candidatos, en la página web

<http://ujiapps.uji.es/serveis/oipep/base/programes/pe/convocatories-ajudes/santander1617/> y en el TAO UJI se publicará la o las resoluciones definitivas de concesiones de ayudas con la relación de personas adjudicatarias, las empresas que las han acogido y los datos de realización de la estancia en prácticas, a medida que se conozcan las asignaciones. Estas resoluciones podrán ir ampliándose hasta agotar el crédito. Podría ser que algunas plazas o la totalidad de las mismas quedaran desiertas si finalmente ninguna de las personas preseleccionadas, en primer lugar, ni ninguna de las personas de la lista de espera, en segundo lugar, fueran finalmente seleccionadas por las empresas participantes.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-administrativo de Castellón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, contra la resolución definitiva de concesión de la ayuda, las personas interesadas podrán interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado mientras no recaiga una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.8. Posteriormente a la publicación de cada resolución de concesión definitiva de ayudas, los candidatos y candidatas seleccionados que no puedan disfrutar de la beca deberán presentar por escrito y en el período establecido su renuncia por medio de los modelos disponibles en la web <http://www.uji.es/serveis/oipep/base/programes/pe/convocatories-ajudes/santander1617/> (ver la base 14). A partir de la aceptación, las candidaturas seleccionadas pasarán a ser beneficiarias y podrán iniciar las prácticas externas en la fecha acordada con la empresa.

Paralelamente a este procedimiento los candidatos y candidatas seleccionados deberán aceptar o rechazar las condiciones de la beca, así como proporcionar el número de cuenta del Banco Santander donde se realizará el ingreso en la plataforma <http://www.becas-santander.com> en el plazo que se indique en el mensaje electrónico de asignación de la misma, que les enviará el Banco Santander.

7.9. Antes del inicio de las prácticas, el supervisor o supervisora, el tutor o tutora y el o la estudiante deberán rellenar el modelo de proyecto formativo (cuatro ejemplares), a través del IGLU y hacer llegar un ejemplar a la OIPEP, mediante registro electrónico de la UJI.

7.10. En caso de que un alumno renuncie a la plaza de prácticas una vez iniciadas, deberá presentar dirigido a la OIPEP el certificado final con las fechas de inicio y final y el motivo de finalización de las prácticas antes de la fecha indicada en el proyecto formativo (mediante registro electrónico de la UJI).

7.10. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR AL INICIO DE LAS PRÁCTICAS

Antes del inicio de las prácticas:

-Documento de aceptación de la beca, declaración jurada de no tener relación contractual y actualización a terceros (con un número de cuenta del Banco Santander). Disponible en: <http://ujiapps.uji.es/serveis/oipep/base/programes/pe/convocatories-ajudes/santander1617/>

-Proyecto formativo que proporcionará el tutor UJI.

7.11. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR AL FINALIZAR LAS PRÁCTICAS

Certificado final disponible en:

<http://se/servicios/oipep/base/programas/pe/convocatories-ajudes/santander1617/>

8. INFORMACIÓN SOBRE LAS AYUDAS

Cada práctica tendrá una duración de tres meses a jornada parcial (4 horas/día). La ayuda económica para cada estudiante será de 300 euros brutos al mes. La empresa deberá cofinanciar el 50 % del importe total de la beca.

El crédito es de 45.900 euros sin perjuicio de una posible ampliación de este crédito.

Inicialmente el total de becas a adjudicar es de 51, sin perjuicio de una posible ampliación del número de becas motivada por una ampliación de crédito.

Si bien algunas plazas o la totalidad de las plazas podrían quedar desiertas si finalmente ninguna de las personas preseleccionadas, en primer lugar, ni ninguna de las personas de la lista de espera, en segundo lugar, fueran finalmente seleccionadas por las empresas participantes.

El plazo de inicio de las prácticas será el día 1 del mes de inicio y el de finalización será el último día del mes de finalización. Solo en casos excepcionales y muy justificados se podrán empezar las prácticas fuera de los días 1 del mes.

Sobre el importe total de la beca se aplicarán las retenciones correspondientes al IRPF y a la cotización a la Seguridad Social, según normativa vigente.

Esta ayuda al estudio podrá ser complementada con cualquier otra ayuda que la empresa de destino, de manera voluntaria, ofrezca al alumnado.

Existirá una ayuda adicional para personas con necesidades educativas especiales, previa presentación de solicitud e informe favorable emitido por la USE por Registro General por parte del estudiante. Ver el anexo I de esta convocatoria. El crédito para este tipo de ayudas adicionales es de 5.100 euros.

Estas ayudas se darán según orden de baremación hasta que se agote este crédito de 5.100 euros.

El pago se realizará de la manera que se detalla a continuación:

a) Un pago inicial del 80% del importe total, en un plazo aproximado de 45 días a partir de la presentación en la OIPEP del proyecto formativo firmado.

b) La persona interesada deberá justificar el período de tiempo en que ha realizado las prácticas, mediante la presentación de un certificado final de la empresa de acogida en el que figure la fecha de inicio y finalización. Las fechas indicadas en este documento deberán coincidir con el proyecto formativo presentado al inicio de la estancia. Una vez justificada la estancia se procederá a gestionar el pago del 20% restante.

Para poder efectuar el pago de la ayuda económica, el o la estudiante deberá facilitar a la OIPEP un número de cuenta del Banco Santander.

Seguro

El alumnado beneficiario estará cubierto, durante las prácticas, por un seguro que cubre responsabilidad civil y por un seguro de accidentes, ambos proporcionados por la Universitat Jaume I, además del seguro escolar, en caso de que lo haya suscrito y cumpla los requisitos para beneficiarse del mismo. La información sobre los seguros está disponible en la web <http://www.uji.es/servicios/oipep/base/programas/pe/normativa-seguros/>.

9. MODIFICACIÓN DE LAS ADJUDICACIONES

A solicitud del alumnado o a iniciativa de la UJI, y de manera motivada, la comisión de valoración de las becas podrá modificar la empresa asignada, el período de realización de las prácticas o algún otro punto de la resolución, siempre que este no altere sustancialmente el contenido de la resolución inicial. Asimismo, se podrá anular la adjudicación si llegara a conocimiento de la UJI el incumplimiento de alguno de los requisitos o bases de la convocatoria.

10. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

10.1. El reintegro de las cantidades percibidas procederá en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la base 10 y de cualquiera de las restantes bases de esta convocatoria.

10.2. Las personas beneficiarias que deban proceder al reintegro total o parcial de la ayuda deberán hacerlo mediante efectivo o cheque nominativo presentado en la Tesorería de la Universitat Jaume I, situada en la segunda planta del edificio del Rectorado, en el Servicio de Gestión Económica, o bien mediante transferencia bancaria dirigida a la Universitat Jaume I en la siguiente cuenta IBAN ES23.0049.4898.9825.1600.3982, indicando «Devolución ayuda prácticas CRUE-CEPYME-Santander» y deberán presentar una copia a la OIPEP.

10.3. Supuesto de incumplimiento parcial

El beneficiario que finalice las prácticas antes de la fecha prevista únicamente podrá disfrutar de la ayuda proporcional al tiempo que haya durado su estancia, si el incumplimiento de los plazos es por causa de fuerza mayor. En este sentido, en caso de finalizar las prácticas antes de la fecha prevista por enfermedad grave propia o de un familiar, a consecuencia de actos ajenos a su voluntad o que redunden en beneficio de su empleabilidad, la persona beneficiaria podrá disfrutar de la ayuda proporcional al tiempo que ha durado la estancia, siempre que se justifique añadiendo en el certificado final el motivo.

10.4. Supuesto de incumplimiento total

1. No presentarse en el centro de prácticas el día de inicio de la estancia.
2. Tener una relación contractual de tipo laboral, de prestación de servicios o asimilable con empresa, institución o entidad.
3. Finalizar la estancia por propia voluntad antes de lo que se haya previsto en el proyecto formativo.
4. Renunciar una vez realizado el primer pago.
5. No presentar a la OIPEP la documentación inicial y/o final de realización de la estancia donde figure la fecha de inicio y finalización y el contenido de la estancia.
6. Tener un comportamiento manifiestamente incorrecto que cause daños físicos o materiales a sí mismo o a otras personas.

En este caso se deberá devolver la ayuda completa. La Universidad podrá iniciar las acciones legales oportunas para recuperar las cuantías otorgadas.

11. OBLIGACIONES DEL ALUMNADO

Las personas participantes en una de estas becas tienen una serie de obligaciones por el hecho de participar en el programa:

- 1) Conocer las bases de la convocatoria, junto al procedimiento y documentos necesarios para la gestión de la beca.
- 2) Aceptar o rechazar las condiciones de la beca, así como proporcionar el número de cuenta del Banco Santander donde se realizará el ingreso en la plataforma <http://www.becas-santander.com> dentro del plazo máximo indicado en el mensaje electrónico de asignación, enviado por el Banco Santander.
- 3) Consultar a menudo el correo electrónico de la UJI y la web de la convocatoria, a través de las que se producirán las comunicaciones, tanto la asignación de empresa como cualquier otra información relativa a la convocatoria.
- 4) Responder a los mensajes y comunicaciones que la OIPEP envíe a su dirección de correo electrónico de la UJI. El alumnado deberá comunicar su conformidad con la selección efectuada por la empresa por registro electrónico en el plazo de cuatro días naturales desde que la OIPEP le comunique la aceptación por parte de la empresa de su candidatura.
- 5) Entregar a la OIPEP, en el momento de presentar la aceptación de la beca, el documento de aceptación, la declaración jurada de no tener relación contractual y actualización a terceros, con número de cuenta del Banco Santander: <http://www.uji.es/serveis/oipep/base/programes/pe/convocatories-ajudes/santander1617/>.
- 6) No mantener ninguna relación contractual de tipo laboral, de prestación de servicios o asimilable con empresa, institución o alguna entidad.
- 7) Entregar a la OIPEP una fotocopia del DNI o NIE.
- 8) Entregar a la OIPEP una fotocopia del número de la Seguridad Social.
- 9) Mantener contacto regular con el profesor tutor o profesora tutora de prácticas durante la estancia mediante el correo electrónico, por teléfono o personalmente, y consultar el correo electrónico alumail periódicamente.
- 10) Cumplir el horario y las condiciones estipuladas por la entidad en el proyecto formativo, que deberán firmar las tres partes.
- 11) Cumplir todas las obligaciones que establezca la titulación para la realización de las prácticas.
- 12) Realizar la totalidad de horas de prácticas acordadas con la entidad en el proyecto formativo (incluidas las adicionales hasta completar las establecidas en el plan de

estudios, en su caso, tal como se indica en la base 1) y respetar los plazos establecidos de inicio y fin en el proyecto formativo.

- 13) Presentar en la OIPEP, por registro electrónico a la finalización de la estancia en prácticas, un certificado final del centro de realización de la estancia donde figurará la fecha de inicio y finalización, mediante modelo disponible en la web: <http://ujiapps.uji.es/serveis/oipep/base/programes/pe/convocatories-ajudes/>.
- 14) En caso de finalización de las prácticas antes de la fecha prevista en el proyecto formativo, se deberá justificar el motivo en el certificado final.
- 15) Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 16) Comunicar al órgano que concede la ayuda la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades para las que se obtuvo la ayuda. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

12. COMUNICACIONES

Cualquier comunicación general que se realice en el ámbito del procedimiento de adjudicación y ejecución de estas becas (modificación de solicitudes, aclaraciones, etc.) se publicará en: <http://ujiapps.uji.es/serveis/oipep/base/programes/pe/convocatories-ajudes/santander1617/>.

Los beneficiarios deberán consultar el correo electrónico del UJI, vía a través de la cual también se harán llegar comunicaciones de adjudicación y otra información relativa a la beca.

13. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES

La solicitud de plaza implica la aceptación de todas las cláusulas de esta convocatoria.

14. RÉGIMEN JURÍDICO

Estas becas se rigen por lo que disponen estas bases, los preceptos de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público, Instrumental y de Subvenciones, por la cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Generalitat Valenciana y por las otras normas que lo desarrollan. Supletoriamente, serán aplicables las restantes normas de derecho público y, si no hubiera, del derecho privado.

15. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales del estudiante pasarán a formar parte del fichero automatizado de la Universitat Jaume I, que se compromete a no hacer un uso distinto a aquel para el que se solicitaron, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de los Datos. Se podrán ejercer, por escrito, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, de oposición, ante la Secretaría General de esta Universidad.

16. INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE ESTE PROGRAMA

Oficina de Inserción Profesional y Estancias en Prácticas (OIPEP)

Universitat Jaume I

Edificio de ampliación de la Biblioteca, planta baja

Avenida de Vicent Sos Baynat, s/n. 12071 Castellón de la Plana

Horario de atención: 9 a 14 horas

practiques-santander@uji.es

964 387 072

<http://se/servicios/oipep/base/programas/pe/convocatories-ajudes/santander1617/>

17. ANEXO I

ESTUDIANTADO CON NECESIDADES ESPECIALES, TANTO SI TIENEN O NO TIENEN RECONOCIDA LEGALMENTE UNA DISCAPACIDAD EN GRADO IGUAL O SUPERIOR AL 33%

Definición y requisitos

Una persona con necesidades especiales es un participante potencial con una situación física, psíquica o sensorial que hace que su participación en esta actividad no sea posible sin una ayuda financiera superior o adicional.

Ayudas

Estas ayudas especiales de la UJI para estudiantado con necesidades especiales pretenden financiar parcial o totalmente algún o algunos, todos y/u otros de los siguientes conceptos:

a) Transporte: gastos originados por desplazamientos desde la residencia del o de la participante durante su movilidad hasta la organización donde se realice la actividad, en casos en que la discapacidad del participante afecte a su autonomía para realizar estos desplazamientos.

b) Intérpretes de lenguas de signos: gastos originados por los servicios de interpretación de lengua de signos.

c) Acompañantes: gastos originados por personas que acompañan a los o las participantes en su desplazamiento al país de destino y/o de origen.

d) Otros servicios profesionales: gastos originados por la contratación de servicios profesionales diferentes de los anteriores, que resulten imprescindibles para la consecución de las funciones propias de la actividad del o de la participante.

e) Otras necesidades.

Estas ayudas son compatibles con la ayuda económica vinculada a la beca Santander CRUE CEPYME prácticas en Empresa 2016-17.

Tipo de ayudas e importes

Estudiantes con NEE con discapacidad reconocida legalmente:

El importe de estas ayudas está en función del grado de discapacidad reconocido a cada participante por los servicios competentes en la materia, de acuerdo con lo establecido a continuación.

	Ayuda mensual	Ayuda total: tres meses
Del 33 al 49%	30 €	90 €
Del 50 al 70%	40 €	120 €
Más del 70%	60 €	180 €

Estudiantes con NEE sin discapacidad reconocida legalmente:

El importe de este tipo de ayuda será de un total de 50 €, en independencia de la duración de las prácticas.

Solicitudes

Si el estudiantado con NEE tiene reconocida legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33% deberá dirigir por Registro una solicitud justificativa a la OIPEP junto al certificado de discapacidad.

Si el estudiantado con NEE no tiene reconocida una discapacidad deberá dirigir por Registro una solicitud justificativa a la OIPEP junto al informe favorable de la USE sobre sus necesidades especiales.

5. Justificación

Los y las participantes que reciben una ayuda especial de la UJI no es necesario que presenten ningún justificación.